

RESOLUCIÓN No. 03178

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2018ER119268 del 25 de mayo del 2018, el señor LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.746.667 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Kennedy, presenta solicitud, para la autorización de tratamientos silviculturales que se encuentran dentro del área de influencia del Contrato No. 221 de 2017 cuyo objeto es “Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de parques en la localidad octava de Kennedy - Bogotá D.C.”, ubicados en espacio público, en la Diagonal 40ª Sur Carrera 72 I, de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.,(Parque La Alejandra 08-568).

Que mediante radicado No. 2018ER157080 del 06 de julio de 2018, el señor JOSE ARVEY FORERO SOTO en calidad de Director de Estudios y Diseños y R.L Consorcio Damasco 2018, dio alcance al radicado 2018ER119268 del 25 de mayo del 2018, allegando el formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que mediante radicado No. 2018ER129844 del 06 de julio de 2018, el señor JOSE ARVEY FORERO SOTO en calidad de Director de Estudios y Diseños y R.L Consorcio Damasco 2018, dio alcance al radicado 2018ER119268 del 25 de mayo del 2018, allegando los siguientes documentos:

1. memorias paisajísticas
2. acta WR 781 del 05 de junio de 2018 en donde se aprobó el diseño paisajístico “del contrato CO-221FDLK-2017, realizar por el sistema de precios global fijo los estudios y diseños técnicos y por el

RESOLUCIÓN No. 03178

sistema de precios unitarios fijos la construcción de parques en la Localidad Octava de Kennedy, Parque Riveras de Occidente. Rad 2018ER2423”

3. un (1 plano)
4. Un (1 Cd)

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 03768 de fecha 23 de julio de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la ALCALDIA LOCAL ALCALDIA DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la en la Diagonal 40ª Sur Carrera 72 I, de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C. (Parque La Alejandra 08-568).

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió ALCALDIA LOCAL ALCALDIA DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación.

1. En la Ficha Técnica de registro (Ficha 2), y en el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), se debe diligencia la casilla 12 (CODIGO DISTRITAL), para los árboles que se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en el caso de que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas.
2. Manifiestar si dentro del proyecto se contemplan endurecimiento de zonas verdes, presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencia el total de m2 que tienen previsto a endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes y deberá anexar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB

Que dicho acto administrativo se notificó personalmente el día 15 de agosto de 2018, al señor JHOJAN GONZALO PAREDES LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.457.722 en calidad de autorizado del señor LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.746.667 de Bogotá, en Calidad de Alcalde local de Kennedy. El cual cobró ejecutoria el 16 de agosto de 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 03768 de fecha 23 de julio de 2018, se encuentra debidamente publicado con fecha 30 de agosto de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 03178

Que mediante radicado No. 2018ER211992 del 10 de septiembre de 2018, el señor JOSE ARVEY FORERO SOTO, en calidad de Director de Estudios y Diseños de CONSORCIO DAMASCO 2018, con Nit. 901.141.406-1, allegó los documentos solicitados mediante auto No. 03768 de fecha 23 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 14 de mayo de 2018, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-12809** de fecha 03 de octubre de 2018, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 2-Abutilon megapotamicum, 1-Acacia decurrens, 2-Calliandra carbonaria, 4-Cotoneaster multiflora, 100-Cupressus lusitanica, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 2-Dodonaea viscosa, 2-Escallonia floribunda, 1-Ligustrum lucidum. **Traslado de:** 4-Calliandra carbonaria, 1-Cytharexylum subflavescens, 3-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 1-Inga sp, 1-Juglans neotropica, 1-Lafoensia acuminata, 1-Nageia rospigliosii, 9-Schinus molle, 3-Tecoma stans

Conservar: 2-Abutilon megapotamicum, 2-Calliandra carbonaria, 2-Cotoneaster multiflora, 4-Cupressus lusitanica, 5-Cytharexylum subflavescens, 4-Delostoma integrifolia, 7-Escallonia floribunda, 6-Inga sp, 1-Juglans neotropica, 10-Lafoensia acuminata, 6-Ligustrum lucidum, 1-Myrsine guianensis, 5-Rhaphiolepis umbellata, 7-Schinus molle, 4-Tecoma stans

SE REALIZA VISITA EN LA Diagonal 40 A SUR Carrera 72 I MEDIANTE RADICADO SDA 2018ER119268 DEL 25/05/2018 REALIZANDO ACTA DE VISITA EC/15470-3393, REVISANDO EL INVENTARIO FORESTAL CORRESPONDIENTE A 207 INDIVIDUOS ARBOREOS EMPLAZADOS EN ZONA VERDE EN ESPACIO PUBLICO PARQUE DE BARRIO, LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA BLOQUEO Y TRASLADO LA ALCALDIA DEBERÁ ASEGURAR EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE ESTOS DURANTE MÍNIMO TRES (3) AÑOS, REALIZAR LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ E INFORMAR A LA SDA CUALQUIER NOVEDAD RESPECTO A ESTO, SI LOS TRASLADOS SE DESTINAN A ESPACIO PUBLICO DEBERÁ COORDINARSE CON EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EL LUGAR DE DESTINO Y ACTUALIZAR EL CÓDIGO SIGAU CORRESPONDIENTE, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ MANTENERLO DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO, SE DEBERÁN MAXIMIZAR LOS ESFUERZOS PARA LOS INDIVIDUOS #1 Y #4 DE LAS ESPECIES NOGAL - Juglans neotropica Y pino romeron - Nageia rospigliosii, DADO QUE CORRESPONDEN A ESPECIES EN VEDA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN INDERENA 0316 de 1974, SI SE REQUIERE LA TALA DE ESTOS INDIVIDUOS SE DEBERÁ ADELANTAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL E INFORMAR A ESTA ENTIDAD; CON EL RADICADO SDA 2018ER211992 DEL 10/09/2018, SE PRESENTA ACTA DE APROBACIÓN DE DISEÑO PAISAJISTICO WR-781, LA CUAL APRUEBA LA PLANTACION DE 41 INDIVIDUOS LOS CUALES SERAN DEDUCIDOS DE LOS IVPS GENERADOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN, SE GENERA VOLUMEN COMERCIAL DE MADERA POR TANTO REQUIERE SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN DE LA MADERA GENERADA DEL CIPRES.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (S)

Volumen (m3) 4.5 , que corresponde a las siguientes especies: Cipres, Pino cipres, Pino 4.5

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 183.9 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo

Página 3 de 51

RESOLUCIÓN No. 03178

con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	41	17.95389904792625	\$14.026.340
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	142.9	62.57591	\$48.886.928
TOTAL			183.9	80.52981	\$62.913.268

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$203.904 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$415.620 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.](#)), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán

RESOLUCIÓN No. 03178

dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)

Que el artículo 71 ibídem, consagra: “- *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado [Decreto Nacional 1753 de 1994](#) Licencias ambientales*”.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Qué el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(...) **h. Intervención y ocupación del espacio público.** *En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y

RESOLUCIÓN No. 03178

actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”.

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 03178

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (... h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”

RESOLUCIÓN No. 03178

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el **Concepto Técnico SSFFS-12809** del 03 de octubre de 2018, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**.

RESOLUCIÓN No. 03178

Que se observa que a folio dos (2) del expediente **SDA-03-2018-1541**, obra recibo de pago No. 4095879, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA -, donde se evidencia que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, identificado con Nit. 899.999.061-9, consignó la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$203.904.) M/CTE**, por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que según el Concepto Técnico SSFFS-12809 del 03 de octubre de 2018, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$203.904) M/CTE**, por lo que no existe diferencia alguna frente al valor consignado.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico SSFFS-12809 del 03 de octubre de 2018, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$415.620)**, bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano”.

Que igualmente, el Concepto Técnico SSFFS-12809 del 03 de octubre de 2018, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la compensación mixta correspondiente a un total 183.9 **IVP'S**, los cuales equivalen a 80.52981 SMLMV, equivalentes a **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$62.913.268) M/CTE**, la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de **41** individuos arbóreos que corresponden a 17.95389904792625, equivalentes a **CATORCE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, (\$14.026.340) M/CTE**, y mediante el pago de la equivalencia monetaria de 142.9 **IVPS**, los cuales corresponden a 62.57591 SMLMV, para el año 2018, equivalentes a **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$48.886.928) M/CTE**.

Que las anteriores obligaciones por concepto de compensación se pueden graficar de la siguiente forma:

TIPO DE COMPENSACIÓN	IVP'S	SMLVM	Equivalencia en pesos
Compensación mediante plantación	41	17.95389904792625	\$14.026.340
Compensación mediante equivalencia monetaria	142.9	62.57591	\$48.886.928
Total	183.9	80.52981	\$62.913.268

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial, el autorizado deberá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Página 9 de 51

RESOLUCIÓN No. 03178

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-12809 del 03 de octubre de 2018 autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público en la en la Diagonal 40ª Sur Carrera 72 I, de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.,(Parque La Alejandra 08-568).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de ciento dieciséis (116) individuos arbóreos de las siguientes especies: dos (2)- Abutilon megapotamicum, un (1)-Acacia decurrens, dos (2)-Calliandra carbonaria, cuatro (4) Cotoneaster multiflora, cien (100) Cupressus lusitánica, un (1) Cytharexylum subflavescens, un (1) Delostom integrifolia, dos (2) Dononaea viscosa, dos (2) Escallonia floribunda y un (1) Ligustrum lucidum, que fueron considerados técnicamente viable mediante concepto técnico N° SSFFS-12809 de fecha 03 de octubre de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público en la Diagonal 40ª Sur Carrera 72 I, de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.,(Parque La Alejandra 08-568).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de veinticinco (25) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) Calliandra carbonaria, un (1) Cytharexylum subflavescens, tres (3) Delostoma integrifolia, un (1) Dodonaea viscosa, un (1) Inga sp, un (1) Juglans neotropica, un (1) Lafoensia acuminata, un (1) Nageia rospigliosii, nueve (9) Shinus molle y tres (3) Tecoma Stans, que fueron considerados técnicamente viable mediante concepto técnico N° SSFFS-12809 de fecha 03 de octubre de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público en la Diagonal 40ª Sur Carrera 72 I, de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.,(Parque La Alejandra 08-568).

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION** de sesenta y seis (66) individuos arbóreos de las siguientes especies: dos (2)-Abutilon megapotamicum, dos (2)-Calliandra carbonaria, dos (2) Cotoneaster multiflora, cuatro (4) Cupressus lusitánica, cinco (5) Cytharexylum subflavescens, cuatro (4) Delostoma integrifolia, siete (7) Escallonia floribunda, seis (6) Inga sp, un (1) Juglans neotropica, diez (10) Lafoensia acuminata, seis (6) Ligustrum lucidum, un (1) Myrsine guianensis, cinco (5) Raphiolepis umbellata, siete (7) Schinus molle y cuatro (4) Tecoma stans, que fueron considerados técnicamente viable mediante concepto técnico N° SSFFS-12809 de fecha 03 de octubre de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público en la Diagonal 40ª Sur Carrera 72 I, de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.,(Parque La Alejandra 08-568).



RESOLUCIÓN No. 03178

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.21	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
2	CHICALA ROSADO	0.24	3.5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
3	JAZMIN DE LA CHINA	0.06	2.5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
4	PINO COLOMBIANO , PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.15	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
5	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.15	1.8	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
6	CHICALA ROSADO	0.15	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
7	JAZMIN DE LA CHINA	0.03	1.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
8	CHICALA ROSADO	0.12	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
9	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
10	CHICALA ROSADO	0.12	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
11	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
12	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.27	2	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	
13	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
14	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.15	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
15	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	1.8	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
16	GUAYACAN DE MANIZALES	0.11	3.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
17	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.78	9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
18	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.24	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
19	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.155	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
20	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
21	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
22	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	8	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
23	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	12	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
24	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.27	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	
25	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
26	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
27	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
28	FALSO PIMIENTO	0.66	4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
29	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	16	0.12	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
30	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.18	1.8	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
31	JAZMIN DE LA CHINA	0.06	1.7	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
32	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
33	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.029	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
34	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
35	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.18	2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
36	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
37	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.15	2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
38	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
39	FALSO PIMIENTO	0.36	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
40	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
41	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
42	JAZMIN DE LA CHINA	0.12	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
43	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
44	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
45	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.15	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
46	FALSO PIMIENTO	0.12	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
47	FALSO PIMIENTO	0.15	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
48	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
49	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
50	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
51	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	8	0.013	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
52	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
53	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	9	0.044	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
54	FALSO PIMIENTO	0.06	1.2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
55	GUAYACAN DE MANIZALES	0.21	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
56	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.06	1.7	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
57	JAZMIN DE LA CHINA	0.06	1.2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
58	FALSO PIMIENTO	0.27	4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
59	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.193	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
60	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.193	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
61	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	12	0.005	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
62	FALSO PIMIENTO	0.12	2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
63	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.193	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
64	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
65	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
66	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
67	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	10	0.003	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
68	FALSO PIMIENTO	0.27	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
69	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
70	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	3	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
71	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
72	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
73	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
74	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.05	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
75	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
76	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.193	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
77	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
78	FALSO PIMIENTO	0.27	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
79	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.47	9	0.042	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
80	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	11	0.344	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
82	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.05	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
83	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
84	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
85	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
86	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
87	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
88	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
89	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
90	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.05	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
91	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	10	0.344	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
92	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
93	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
94	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
95	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
96	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
97	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.05	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
98	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
99	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.03	1	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
100	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
101	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
102	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
103	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
104	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
105	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
106	FALSO PIMIENTO	0.12	1.9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
107	FALSO PIMIENTO	0.09	1.9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	
108	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
109	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
110	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.18	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
111	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	2.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
112	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
113	GUAYACAN DE MANIZALES	0.27	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
114	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.06	1.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
115	GUAYACAN DE MANIZALES	0.27	4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
116	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.21	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
117	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
118	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
119	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
120	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2.5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
122	FALSO PIMIENTO	0.18	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
123	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
124	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
125	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
126	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
127	FALSO PIMIENTO	0.27	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
128	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
129	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.155	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
130	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	3	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
131	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
132	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
133	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.193	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
134	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	12	0.344	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
135	FALSO PIMIENTO	0.27	3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
136	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
137	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
138	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
139	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
140	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
141	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
142	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
143	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.039	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
144	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
145	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
146	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	
147	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2.3	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
148	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.05	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
149	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
150	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
151	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
152	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
153	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
154	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.05	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
155	FALSO PIMIENTO	0.03	1.2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
156	FALSO PIMIENTO	0.21	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
157	CHICALA ROSADO	0.03	1	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	
158	CARBONERO ROJO	0.06	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
159	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	18	0.309	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
160	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	12	0.275	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
161	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	15	0.289	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
162	HOLLY LISO	0.06	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
163	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	12	0.413	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA.	Tala
164	GUAMO	0.06	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
165	CARBONERO ROJO	0.06	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
166	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.12	2	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
167	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	1.9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
168	CARBONERO ROJO	0.03	1	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR	Tala



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	
169	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	2.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
170	HAYUELO	0.12	2.5	0	Malo	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
171	HAYUELO	0.15	2.5	0	Malo	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
172	HAYUELO	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
173	HOLLY LISO	0.03	1	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
174	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.03	1.1	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	
175	CHICALA ROSADO	0.06	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
176	CARBONERO ROJO	0.06	1.7	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
177	CARBONERO ROJO	0.06	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
178	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	12	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
179	GUAMO	0.03	1.3	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
180	RAPHIOLEPYS	0.03	1.2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
181	CUCHARO	0.15	2	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
182	RAPHIOLEPYS	0.03	1	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
183	CHICALA ROSADO	0.06	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
184	CARBONERO ROJO	0.06	1.7	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
185	GUAMO	0.12	1.9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
186	RAPHIOLEPYS	0.06	1.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
187	GUAMO	0.06	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
188	GUAMO	0.18	2.1	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
189	RAPHIOLEPYS	0.06	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
190	GUAMO	0.18	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
191	RAPHIOLEPYS	0.03	0.9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
192	GUAMO	0.06	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
193	CARBONERO ROJO	0.06	1.4	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
194	CHICALA ROSADO	0.21	2.5	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
195	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.06	1.6	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
196	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	2.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE RESISTENTE A PODAS RADICULARES Y SE ENCUENTRA EN UN ESTADO JUVENIL DE DESARROLLO.	Traslado
197	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.12	1.8	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
198	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.06	1.7	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	FLOR AMARILLO						INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
199	CARBONERO ROJO	0.06	1.4	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
200	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.03	1.1	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
201	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	1.8	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
202	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.03	0.9	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	Conservar
203	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	1.6	0	Bueno	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y EN GENERAL CONDICIONES	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03178

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							APTAS PARA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO EN EL SITIO.	
204	HOLLY LISO	0.06	3	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
205	HOLLY LISO	0.03	2.5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
206	HOLLY LISO	0.06	2.5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala
207	HOLLY LISO	0.06	2.5	0	Regular	Zonas Verdes Parque	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESTADO FISICO Y SANITARIO DEFICIENTE, ESPECIE POCO RESISTENTE A PODAS RADICULARES.	Tala

ARTÍCULO CUARTO. – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-12809 del 03 de octubre de 2018, mediante compensación en equivalencia monetaria y plantación (mixta), en un total de 183.9 de **IVP'S**, los cuales corresponden a 80.52981 SMLMV, equivalentes a **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$62.913.268.00) M/CTE**, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: deberá compensar mediante la plantación de **41 individuos arbóreos** que corresponden a 17.95389904792625 SMLMV, equivalentes a **CATORCE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.026.340.00) M/CTE**, y mediante pago de la equivalencia de 142.9 IVPS, los cuales corresponden a 62.57591 SMLMV equivalentes a **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS**

RESOLUCIÓN No. 03178

OCHENTA Y SEIS MILES NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$48.886.928.00) dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2018-1541**, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación

PARÁGRAFO. - El autorizado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR 781 del 05 de junio de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO QUINTO. - Exigir al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$415.620.)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS- 12809 de fecha 03 de octubre de 2018.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1541 una vez realizado el pago con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. - El autorizado, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen de 4.5 (m3) que corresponde a las siguientes especies: Cipres, Pino cipres, Pino 4.5.

RESOLUCIÓN No. 03178

ARTÍCULO SEPTIMO. - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 03178

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Transversal 78 K No. 41 A – 04 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior conforme a la dirección consignada en la solicitud de evaluación técnica, La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

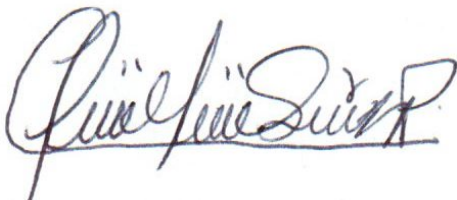
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – La presente Resolución presta merito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 09 días del mes de octubre de 2018



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS

C.C: 1014197833

T.P: 214672

CPS: CONTRATO
20180616 DE

FECHA EJECUCION: 8/10/2018

Página 50 de 51



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03178

Revisó:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS

C.C: 1014197833

T.P: 214672

CPS: CONTRATO
20180616 DE

FECHA EJECUCION:

8/10/2018

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION:

9/10/2018

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION:

9/10/2018

Expediente: SDA-03-2018-1541